

DEPENDENCIA SECRETARIA DEL INTERIOR	No. CONSECUTIVO 2-IPR02-202407-00049582
OFICINA PRODUCTORAS: AREA DE INSPECCIONES DE POLICIA URBANAS Y RURALES. CÓDIGO TRD.2100	SERIE/SUBSERIE DERECHOS DE PETICION/RESPUESTA CÓDIGO SERIE/SUBSERIE (TRD) 2100.27

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA  
INSPECCIÓN DE POLICÍA RURAL CORREGIMIENTO No.2  
PROCESO VERBAL ABREVIADO – LEY 1801 DE 2016, CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y  
CONVIVENCIA CIUDADANA

**AUDIENCIA PUBLICA No. 010-2024**

**PRESUNTO INFRACTOR: ANGY VIVIANA LOPEZ CAMACHO**  
**DOCUMENTO DE IDENTIFICACION: No. 1.098.805.955**  
**ORDEN DE COMPARENDO No: 68-1-080955**  
**COMPORTAMIENTO: Artículo 35, Numeral 2 Ley 1801 de 2016.**  
**INICIO DE AUDIENCIA: 8:15 A.M Hora de terminación: 8:35 A.M.**

**ACTA DE AUDIENCIA.**

En la ciudad de Bucaramanga, siendo las 8:15 A.M del 24 de junio 2024, en la **INSPECCIÓN DE POLICIA RURAL DEL CORREGIMIENTO No. 2**. La suscrita Inspectora procede a dar inicio a la audiencia pública de que trata el Artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 dentro del **PROCESO VERBAL ABREVIADO** adelantando frente al comportamiento contrario a la convivencia descrito en el Artículo 35 de la Ley 1801 de 2016, definido como: "*Comportamientos que afectan las relaciones entre las personas y las autoridades, Numeral 2,*" *Incumplir, desacatar, desconocer e impedir la función o la orden de Policía*" de la Ley 1801 de 2016. Se deja constancia que trascurrido los tres (3) días que establece el Artículo 180 de la Ley 1801 de 2016, el presunto infractor no acudió a objetar la medida correctiva de multa relacionada en la orden de comparendo, como tampoco allego prueba siquiera sumaria que justifique su inasistencia, por tal motivo, se declara formalmente instalada y se procede conforme al El parágrafo 1º del Artículo 223 del CNSCC. Se procede a efectuar lectura de la decisión.



MARÍA EUGENIA PRADA HERNANDEZ

Inspector de Policía Rural- Corregimiento No. 2  
Secretaría del Interior  
Alcaldía de Bucaramanga

Proyectó: Mario Rincón Prada. Abg. Cps 